



de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO para su cumplimiento conforme a sus atribuciones.

**Artículo 6.-** ENCARGAR a la Unidad de Administración efectuar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”

**Artículo 7.-** ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://www.gob.pe/contigo>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ORFELINA ARPASI QUISPE  
Directora Ejecutiva - Programa CONTIGO  
Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO

2250893-1

## Designan Jefe de la Unidad Territorial Amazonas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° D000016-2024-MIDIS/PNAEQW-DE

Santiago de Surco, 8 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe N° D000009-2024-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos y el Informe N° D000016-2024-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe/a de la Unidad Territorial Amazonas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, se ha visto por conveniente designar al profesional que desempeñará el mencionado cargo;

Que, a través de los documentos de vistos, la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica, opinan que resulta legalmente viable designar al profesional que se desempeñará como Jefe de la Unidad Territorial Amazonas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° D000198-2023-MIDIS-MIDIS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR a partir del 9 de enero de 2024 al señor JULIO ALEJANDRO RAMOS MAMANI en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Amazonas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 2.-** ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

**Artículo 3.-** DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.gob.pe/qaliwarma](http://www.gob.pe/qaliwarma)) y su respectiva difusión.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación  
Escolar Qali Warma

2251054-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Ratifican designación de Vocal del Tribunal Administrativo Previsional de la Oficina de Normalización Previsional

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 002-2024-EF/10

Lima, 8 de enero del 2024

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a la Octogésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y al artículo 7 del Reglamento del Tribunal Administrativo Previsional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 385-2015-EF, los Vocales del Tribunal Administrativo Previsional son elegidos por concurso público y designados mediante Resolución Ministerial del Ministro de Economía y Finanzas por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser ratificados por periodos similares;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 043-2021-EF/10 se designó al señor José Andrés Villena Petrosino como Vocal del Tribunal Administrativo Previsional de la Oficina de Normalización Previsional;

Que, mediante Oficio N° 000238-2023-JF/ONP, el Jefe de la Oficina de Normalización Previsional solicita la ratificación del señor José Andrés Villena Petrosino como Vocal del Tribunal Administrativo Previsional de la Oficina de Normalización Previsional, por otro periodo igual al que fue designado mediante la Resolución Ministerial N° 043-2021-EF/10;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y en el Reglamento del Tribunal Administrativo Previsional, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 385-2015-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Ratificar, a partir del 30 de enero de 2024, la designación del señor José Andrés Villena Petrosino como Vocal del Tribunal Administrativo Previsional de la Oficina de Normalización Previsional, por un periodo de tres (3) años.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Oficina de Normalización Previsional y al interesado, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

2251142-1

### Aprueban el Documento de Programación Presupuestaria de Inversiones y el Anexo “Listado de inversiones”

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001-2024-EF/50.01

Lima, 5 de enero de 2024

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes, así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, el inciso 2 del numeral 2.1 del artículo 2 del del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece al Equilibrio Fiscal como uno de los principios que rigen el Sistema Nacional de Presupuesto Público, el cual consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas; asimismo, el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del referido Decreto Legislativo, en el marco de lo señalado por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, regula el principio de Equilibrio Presupuestario, el cual prohíbe incluir en el Presupuesto del Sector Público autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0034-2023-EF/50.01 se aprueba la Nota Técnica "Metodología para la programación presupuestaria en inversiones para la mejora de la calidad del gasto público" y sus Anexos, con el objetivo de brindar un instrumento de carácter estrictamente presupuestario que permita brindar una orientación a los gobiernos regionales y los gobiernos locales para la programación presupuestaria de las inversiones de los sectores productivos y sociales por parte de dichos pliegos presupuestarios, contribuyendo a la mejora de la calidad del gasto público en inversiones;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales que hubieran efectuado anulaciones con cargo a los recursos de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional en el marco del numeral 11.1 del referido artículo 11, pueden, adicionalmente, habilitar créditos presupuestarios a favor de inversiones que se encuentren en el Documento de Programación Presupuestaria de Inversiones emitido por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el Documento de Programación Presupuestaria de Inversiones que define un listado de inversiones a favor de las cuales las entidades de los gobiernos regionales y los gobiernos locales pueden habilitar créditos presupuestarios conforme a lo establecido en los numerales 11.1 y 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en el numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1. Objeto**

Aprobar el Documento de Programación Presupuestaria de Inversiones y el Anexo "Listado de

inversiones", que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2. Publicación**

Publicar en el Diario Oficial El Peruano la presente Resolución Directoral y el Documento de Programación Presupuestaria de Inversiones.

La presente Resolución Directoral, el Documento de Programación Presupuestaria de Inversiones y el Anexo "Listado de inversiones" se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano

**Artículo 3. Vigencia**

La presente Resolución Directoral entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA ROXANA CAMACHO MEDINA  
Directora General  
Dirección General de Presupuesto Público

**DOCUMENTO DE PROGRAMACIÓN  
PRESUPUESTARIA DE INVERSIONES**

El numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza la habilitación de crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 11.1 del artículo 11, pueden, adicionalmente, habilitar créditos presupuestarios a favor de inversiones que se encuentren en el Documento de Programación Presupuestaria de Inversiones emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

En este contexto y con el objetivo de definir las inversiones que forman parte del Documento de Programación Presupuestaria de Inversiones en línea con las estrategias de mejora de la programación presupuestal para la implementación de las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), señaladas en su documento de Gestión de las Finanzas Públicas en el Perú y con el objetivo de impulsar el ordenamiento de la programación multianual del presupuesto asignado a inversiones a los pliegos presupuestarios durante las distintas fases presupuestarias, por lo que se propone aplicar la metodología establecida en la Nota Técnica "Metodología para la programación presupuestaria en inversiones para la mejora de la calidad del gasto público" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0034-2023-EF/50.01, que debe ser implementada por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas con el fin de identificar la lista de inversiones que generan mayor beneficio para la población, en función al cierre de brechas y su impacto en el desempeño de diversos Programas Presupuestales. En este sentido, mediante el uso de esta metodología el Documento de Programación Presupuestaria de Inversiones presenta un listado de inversiones que sirve de referencia para los gobiernos regionales y gobiernos locales para su gestión presupuestaria durante la fase de Ejecución Presupuestaria correspondiente al Año Fiscal 2024, en el marco de lo establecido en los numerales 11.1 y 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 31953.

De este modo, se prevé que la orientación de recursos se priorice hacia las funciones con mayor contribución e impacto productivo, económico y social, considerando el impacto respecto a los indicadores de los programas presupuestales y criterios de priorización sectoriales de brechas sociales como salud, educación y saneamiento, así como en aquellas que contribuyen a mejorar la competitividad regional, como transportes y comunicaciones, agropecuario y energía. Asimismo, se espera alcanzar como resultado adicional, el poder cumplir con las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos respecto

al mejoramiento de la programación, presupuestación y gestión de la inversión pública, mediante una visión estratégica de mediano y largo plazo. Finalmente, de la aplicación de esta metodología con información al corte del 11 de julio de 2023, se obtiene el Anexo "Listado de inversiones". Cabe precisar que, para la habilitación de recursos a alguna inversión del Anexo, debe cumplir con las normas técnicas sectoriales y las disposiciones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Adicionalmente a la metodología aplicada, también forman parte del Documento de Programación Presupuestaria de Inversiones la relación de los proyectos complementarios al Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022 – 2025 (PNISC) a cargo de las entidades de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, que debe ser aprobada mediante decreto supremo, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1569, Decreto Legislativo que establece medidas especiales para la promoción e implementación de los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad 2022 – 2025 (PNISC). Cabe precisar que, para la habilitación de recursos de estas inversiones, deben cumplir con las normas técnicas sectoriales y las disposiciones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

2251051-1

## EDUCACIÓN

### Delegan facultades en la Unidad de Administración y en la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos, durante el ejercicio fiscal 2024

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001-2024-MINEDU/VMGP/DIGERE

Lima, 4 de enero de 2024

VISTOS: la Resolución Directoral N° 00074-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE del 18 de julio de 2023;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE) es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación (MINEDU), responsable de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución, así como de la ejecución de proyectos de inversión pública, de recursos educativo – pedagógico para el desarrollo del aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas públicas; cuentan con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera, según lo dispuesto en los artículos 2 y 5 de su Manual de Operaciones (MOP) aprobado por la Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU y modificado por Resolución Ministerial N° 384-2015-MINEDU;

Que el literal b) del artículo 4 del referido MOP establece como función de la DIGERE, gestionar los procesos de adquisición de recursos educativo – pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU y en el marco de la normatividad vigente; asimismo, la Única Disposición Complementaria Final del MOP señala que toda referencia que se haga a la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos (UE 120), se entiende realizada a la DIGERE, la cual asume el íntegro de sus obligaciones y derechos;

Que, el literal k) del artículo 10 del Manual de Operaciones de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, aprobado con Resolución Ministerial N°

205-2015-MINEDU, contempla entre las funciones de la Dirección la de delegar las funciones que no sean privativas de su cargo, en el marco de la normativa vigente;

Que, asimismo el artículo 13 del MOP dispone que la Unidad de Administración es responsable de programar, coordinar, ejecutar, controlar y monitorear las acciones desarrolladas en materia de recursos humanos, contabilidad, tesorería y abastecimiento de la DIGERE, conforme a la normatividad vigente; así como de administrar su archivo documental;

Que, por su parte el artículo 15 del MOP, dispone que corresponde a la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos (UARE) de la DIGERE, coordinar, programar, realizar los actos preparatorios y ejecutar la contratación de los bienes y servicios en materia de recursos educativo-pedagógicos definidos, diseñados y requeridos por los órganos competentes del MINEDU; asimismo de coordinar y ejecutar los procesos administrativos complementarios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 denominada Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; normativa que tiene por objeto establecer disposiciones para que la Entidad del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (3) años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos; que se materializa a través de la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, la referida Directiva señala en su numeral 27.1 del artículo 27 que luego de aprobado el Cuadro Multianual de Necesidades, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal; asimismo en su numeral 27.3 dispone que las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades son presentadas para su aprobación ante el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la LCE, señala que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que dicha norma le otorga; pudiendo además delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra; asimismo, añade que, no obstante, la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento de la LCE;

Que, de otro lado, el literal I del numeral 115.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, prescribe que toda contratación que las entidades realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco lleva un expediente de contratación aprobado;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, precisando en su artículo 79, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión de la delegación;

Que, en atención a la conformación de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, se cuenta con dos unidades orgánicas que asumen funciones de órgano encargado de las contrataciones para el debido cumplimiento de las funciones y competencias a cargo de esta Dirección: la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos y la Unidad de Administración;

Que, en tanto ello, con propósito de desconcentrar las facultades y agilizar la operatividad administrativa de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, así como, cumplir con la programación de las metas institucionales correspondientes al año fiscal 2024, resulta necesario delegar alguna de las facultades